



**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
EQUIPOS REPETIDORES, PORTÁTILES Y MÓVILES
DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DEL HEROICO
CUERPO DE BOMBEROS DE MEXICALI”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-18

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA C. IRMA YOLANDA GUTIERREZ RUIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018, con cargo al siguiente a la partida.

09-004-091-A064-002-001-56501-2-250218-000

Equipo de Comunicación y Telecomunicación



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-27-18, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para las sub-partidas 1, 2 y 3 del paquete Único para el "Suministro e Instalación de Equipos Repetidores, Portátiles y Móviles Digitales para la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos de Mexicali".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.2. Que tiene su domicilio en **Paseo San Marcos No. 223, Local 2, Fraccionamiento San Marcos, Código Postal No. 21050** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GURI550529712**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo el suministro del bien según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Numero AYTOMXL-OM-ADQ-27-18 de la cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad del bien solicitado cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidad y precio establecido en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.



Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera.- Vigencia del Contrato.- El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 28 de Febrero de 2019.

Cuarta.- Importe del Contrato.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

Paquete único, con un importe de \$ 2'347,004.80 M.N. (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) que incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total del bien contratado.

Quinta.- Forma de pago.- "Las Partes" acuerdan que el pago del bien contratado se realice de la siguiente manera:

- a) Un solo pago en un **100%** (Cien por ciento) incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$ 2'347,004.80 M.N. (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional)**, se pagará una vez entregados los bienes, en apego a los lineamientos del anexo "A" del presente contrato a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., por la Tesorería Municipal en cheque o vía transferencia a la cuenta del proveedor.

La factura, deberá presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **20 días** naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:



Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada Independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar en las Oficinas de la Dirección de Bomberos la factura correspondiente quien una vez revisada, firmada y sellada de recibido la enviara al Departamento de Recursos Materiales con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable de la Dirección de Bomberos.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse al correo electrónico ajcervantes@mexicali.gob.mx, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los bienes a satisfacción de "El Municipio" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

Sexta.- Condiciones de Entrega.- "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del licitante que se le adjudique el Contrato correspondiente.
- b) "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro de los **45** días naturales siguientes a la emisión del fallo, pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera satisfacción por "El Municipio".
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **las instalaciones de la Central del H. Bomberos de Mexicali ubicadas en Boulevard Lázaro Cárdenas número 1601 Colonia Hidalgo de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes**, momento en el cual el personal de la Dirección de Bomberos y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificarán los bienes entregados para los trámites correspondientes.
- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



Séptima.- Responsabilidad.- "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la garantía de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la **Dirección de Bomberos** tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

Octava.- Realización.- Los bienes convenidos se entregaran en el domicilio que designó "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena.- Prohibiciones.- "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce (12) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto total, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 303,492.00 M.N. (Trescientos tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



- I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
 - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
 - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.-Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Decima Primera.- Garantías.- "El Proveedor" ofrece además de las anteriores garantías, las propias del fabricante:

- **Repetidores: 3 años** contra defectos de fabricación y vicios ocultos en partes electrónicas.
- **Móviles y portátiles: 5 años** contra defectos de fabricación y vicios ocultos.
- **Accesorios: 1 año** contra defectos de fabricación y vicios ocultos.
- **Mano de Obra: 1 año** en los trabajos de instalación.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha



pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:



- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta.- De "Las Partes" Contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el



personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta.- Disposiciones Legales aplicables.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima.- Consentimiento.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 26 días del mes de diciembre de 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PROVEEDOR"

OSCAR ORTEGA VÉLEZ

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

IRMA YOLANDA GUTIERREZ RUIZ



TESTIGO:

GABRIEL GOMEZ RUIZ

Director del H. Cuerpo de Bomberos del 22
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

ALINA MARGOT MARTÍNEZ RAMÍREZ

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-27-18 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA C. IRMA YOLANDA GUTIERREZ RUIZ, PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS REPETIDORES, PORTÁTILES Y MÓVILES DIGITALES PARA LA DIRECCIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE MEXICALI".

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	Cantidad	IRMA YOLANDA GUTIERREZ RUIZ Y/O RM COMUNICACIONES		
		Marca / Modelo	P. Unitario	Importe
Equipo Repetidor Digital	4	KENWOOD / NXR710K	\$143,570.00	\$574,280.00
Radio Móvil Digital	60	KENWOOD / NX3720HGK	\$15,150.00	\$909,000.00
Radio Portátil Digital	40	KENWOOD / NX3220K2	\$13,500.00	\$540,000.00
SUBTOTAL				\$2'023,280.00
IVA 16%				\$ 323,724.80
TOTAL				\$2'347,004.80

Un monto de \$ 2'347,004.80 M.N. (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) incluyendo el impuesto al valor agregado



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN:

SUBPARTIDA 1: Equipo Repetidor Digital

CANTIDAD: 4

Suministro, programación e Instalación de equipo Repetidor Digital y sus accesorios. Incluye:

Repetidor Digital VHF de 50 Watts, en la banda de 136-174 Mhz, Antena de fibra de vidrio de 6 db de ganancia de 165-174 Mhz, Duplexer pasa banda rechazo de banda para operación en banda VHF 148-174 Mhz, jumpers para interconexión de duplexer al repetidor y antena, Soporte lateral para torres autosoportadas de C4 Cerro Prieto y C4 San Felipe, y abrazaderas para torre Mexicali, 50 Metros de Cable Heliac de 1/2" con conectores, fuente de poder de 20 amperes e incluir 2 racks abiertos de 19" con base para anclaje al piso con 2 charolas por rack, para sitios Cerro Prieto y San Felipe.

Especificaciones Repetidor:

Potencia de salida 25-50 Watts

Modo Mixto.

Exploración de canales en operación base (Convencional).

Pantalla LED de 2 dígitos.

Indicadores de estado.

6 Teclas de función programables.

Bocina de 4 W en Panel Frontal.

Control de Volumen.

Conector para Micrófono.

Interfaz para programación, módem y terminal remota.

Puertos de Entradas/Salidas programables.

Control de teclas frontales, control de salida auxiliar y monitoreo de entrada auxiliar por DTMF.

Programable por Software KPG-129D.

Memoria flash para actualización de firmware.

Nexedge 6.5 KHz.

Modo Convencional FM.

Canales de 25 y 12.5 KHz.

Panel Comunitario interconstruido, para 16 tonos CTCSS / DCS.

Interfaz para controlador externo (panel de tonos, etc).

Temporizador de transmisión.

Generación de tono EIA para Voting.

Características Digitales.

Interfaz Digital NXDN.

VOCODER AMBE+2.

Canales de 12.5 y 6.25 kHz.

Encriptación NXDN interconstruida.

Modo Trunking tipo D (KWD-10DTR) No requiere canal de control dedicado.

Capacidad para 30 canales.

Validación de número de serie electrónico.

Compatible con sistemas trunking de Icom.

Llamadas de grupo, individuales y generales.

Mensajería.

Monositio.

Modo Convencional – Digital

Operación mixta Digital/FM Análogo.

Panel comunitario interconstruido para 16 RAN.

1000 IDs de Grupo e Individuales para uso del Repetidor.

Envío de alias por aire (Como Estación Base).



Multisitio Convencional Digital:

Enlace hasta 48 sitios por IP (req. KTI-3).

Acceso al repetidor vía IP

Cambio de firmware o reprogramación vía IP

Incluye:

Micrófono, cable de alimentación, manual de usuario, programación, micrófono, porta micrófono, una **UNIDAD de RED KTI3** con las siguientes características:

Unidad de Red para Repetidor Digital Nexedge.

Añada la aplicación de Multi-Sitio convencional para los repetidores NXR-710 y 810.

Se puede enlazar hasta 48 repetidores de forma convencional y son compatibles con los repetidores NXR-700 y 800.

Protocolo IP Nexedge.

Programación y actualización de la unidad a través del repetidor.

Duplexer:

- Rango de Frecuencia: 148-174 MHz.
- Cavidades: 4 (4" x lado).
- Separación TX-RX (Min.): 600 kHz.
- Pérdida por inserción: 1.5 dB.
- Aislamiento 70 dB (@ 600 kHz).
- VSWR (max.): 1.5:1
- Potencia 350 W.
- Dimensiones: 483 x 133 x 381 mm.
- Peso: 8.3 Kg.

Antena:

- Rango de Frecuencia: 165-174 MHz.
- Ganancia: 6 dB.
- Ancho de Banda: 10 MHz.
- Potencia: 700 Watts.
- Conector: N Hembra.
- Longitud: 6.1 m.
- Resistencia al viento: 241 km/h.
- Incluye juego de 2 abrazaderas para montaje en diámetros de 1-1/2" a 3-1/4".

Fuente de Alimentación:

-Voltaje de entrada: 110 Vca.

-Voltaje de Salida: 13.8 Vcd.

-Corriente Máxima: 20 A.

-Continua: 16 A.

-Medidas: 5"x9"x10 1/2"

Cable Heliax:

Especificaciones eléctricas:

- Impedancia: 50 Ω .
- Diámetro Exterior: 16 mm.
- Factor de Velocidad: 88 %.
- Atenuación en 30 mts UHF 450 MHz: 1.51 dB.
- Atenuación en 30 mts UHF 800 MHz: 2.07 dB.
- Diámetro Conductor Interno (mm): 4.6.
- Aislamiento: Dieléctrico Espumado.
- Blindaje: Cobre Corrugado Sólido 100 %.



Peso por Metro (Kg): 0.22

SUBPARTIDA 2: Radio Móvil Digital

CANTIDAD: 60

Suministro, programación e instalación de radios móviles digitales VHF 136-174 Mhz, 50 Watts de potencia incluye antena de 3 db de ganancia con cable RG58 y conector PL259.

Especificaciones Técnicas:

Características Destacadas

- Operación multiprotocolo digital NXDN o DMR y FM analógico.
- NXDN opera en modo convencional y troncal tipo C
- incluyendo Gen2.
- DMR opera en Tier I y II.
- Modo mezclado digital/analógico permitiendo migrar gradualmente.
- 4 líneas de información en pantalla, incluyendo iconos y 14 caracteres.
- Indicador de estatus con LED de 7 colores distintos en el panel frontal.
- GPS.
- Bluetooth interconstruido.
- Grabación de llamadas.
- Cancelación de ruido activo (ANR) que utiliza un DSP interconstruido.
- Encriptación de voz opcional de alto nivel DES/AES.
- Cumple IP54.
- Cumple MIL-STD-810 C/D/E/F/G.

Características Generales

- Operación del equipo con anunciamiento por voz.
- 4 Watts de potencia de audio.
- 50 Watts de potencia de salida
- 512 canales/128 zonas.
- Opción disponible para 1,000 canales.
- Cambio entre bocina interna y externa.
- Opción de programación vía Bluetooth.
- Trabajador solitario.
- Mensajes de texto.
- Funcion opcional de administrador remoto para Stun/Kill/Check/Monitoreo Remoto.
- Función opcional de programación en el panel del radio.

Modo Analógico FM

- Operación en modo convencional y troncal LTR.
- Señalización FleetSync; envío e identificación de ID en pantalla y mensajes de texto.
- Señalización MDC-1200; envío e identificación de ID en pantalla, llamada individual y de emergencia.
- QT/DQT, 2 tonos/DTMF.
- Inversión de voz mediante Scrambler.

Modo Digital NXDN

- Operación en modo convencional.
- Operación en modo troncal Tipo C y Gen2 opcional.
- Encriptación incluida con más de 32,000 códigos de seguridad.
- Llamada individual, de grupo y emergencia.



- Mensajería.
- Canales en 6.25 y 12.5 kHz.
- Envío de alias vía aire (no requiere un listado para identificar en pantalla).
- Reprogramación vía aire con software OTAP.

Modo DMR

- Cumple los estándares de ETSI DMR Tier II.
- 2 slots con TDMA en canales de 12.5 kHz.
- Interrupción de llamada (Para ciertas marcas)
- Roaming.
- Doble ranura en modo directo.
- Encriptación ARC4 (opcional)

Incluye:

- Antena de 3 db de ganancia de 146-174 Mhz, soporta potencias de 200 Watts, 5 metros de cable RG58 y montaje con conector PL259
- Cable de corriente.
- Micrófono KMC-35.
- Bracket y accesorios de instalación.

SUBPARTIDA 3: Radio Portátil Digital CANTIDAD: 40

Suministro y programación de radios portátiles digitales VHF, 136-174 Mhz, 5 Watts, 260 canales

Características Destacadas

- Operación multiprotocolo digital NXDN o DMR y FM Analógico.
- NXDN opera en modo convencional y troncal tipo C incluyendo Gen2.
- DMR opera en Tier I y II.
- Modo mezclado digital/analógico permitiendo migrar gradualmente en el mismo canal.
- Barra indicadora de estatus con luz LED de 7 colores distintos en la parte superior.
- Teclado de 4 vías direccionales para control eficiente de funciones.
- GPS interconstruido (no requiere accesorios adicionales).
- Bluetooth interconstruido.
- Grabación de llamadas.
- Cancelación de ruido activo (ANR) que utiliza un DSP interconstruido.
- Encriptación de voz opcional de alto nivel DES/AES.
- Sensor de movimiento para hombre caído, en movimiento y estacionario.
- Cumple IP67 sumergible (usando cubierta del puerto de accesorios).
- Cumple MIL-STD-810 C/D/E/F/G.
- Ménsula de metal con sujeción al chasis.

Características Generales

- Operación del equipo con anuncio por voz.
- 1 Watt de potencia de audio.
- Extenso ancho de banda de 120 MHz en el modelo UHF
- 260 canales/128 zonas.
- Opción disponible para 1,000 canales.
- Versión opcional intrínsecamente segura.
- Opción de programación vía Bluetooth.
- Trabajador solitario.
- Mensajes de texto.



- Función opcional de administrador remoto para Stun/Kill/Check/Monitoreo Remoto.
- Función opcional de programación en el panel del radio.

Modo FM Analógico

- Operación en modo convencional y troncal LTR.
- Señalización FleetSync; envío e identificación de ID en pantalla y mensajes de texto.
- Señalización MDC-1200; envío e identificación de ID en pantalla, llamada individual y de emergencia.
- QT/DQT, 2 tonos/DTMF.
- Inversión de voz mediante Scrambler.

Modo Digital NXDN

- Operación en modo convencional.
- Operación en modo troncal Tipo C y Gen2 opcional.
- Encriptación incluida con más de 32,000 códigos de seguridad.
- Llamada individual, de grupo y emergencia.
- Mensajería.
- Canales en 6.25 y 12.5 kHz.
- Envío de alias vía aire (no requiere un listado para identificar en pantalla).
- Reprogramación vía aire con software OTAP KPG-180.

Modo Digital DMR

- Cumple los estándares de ETSI DMR Tier II.
- 2 slots con TDMA en canales de 12.5 kHz.
- Interrupción de llamada (para ciertos radios).
- Roaming.
- Doble ranura en modo directo.
- Encriptación ARC4 (opcional).
- Eficiencia de energía.
- Selección automática de Slot.

Accesorios Incluidos.

Batería KNB-57L
Cargador KSC-25LSK
Antena KRA-26M
Clip KBH-11

Requerimientos del Servicio.

- ✓ El proveedor tendrá la obligación de realizar los trabajos de manera limpia y segura.
- ✓ El proveedor seleccionado será el responsable por los traslados de personal y materiales necesarios y requeridos para realizar los trabajos descritos con anterioridad.
- ✓ El proveedor seleccionado se obliga en la disposición correcta de desperdicios y mermas utilizados para la realización de los trabajos.

Con una experiencia en servicios a sitios de repetición y telecomunicaciones, así como contar con certificaciones por parte del fabricante, en la instalación y programación de sistemas digitales de radiocomunicaciones.